



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Reg.50192

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 162-2021-DIGA-UNAM

Moquegua, 16 de julio del 2021.

VISTOS: El Formulario Único de Trámite de fecha 23 de febrero del 2021, Informe N°10-2021-EF-UTE/OCYT-DIGA-UNAM, Informe N°0385-2021-UTYC-DIGA-UNAM, Informe Legal N°0508-2021-OAJ-CO/UNAM;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo IV del Título I del Estatuto Universitario;

Que, mediante Formulario Único de Trámite presentado por YASMI DIANA CHURA PUMALEQUE, señala haberse dañado el cheque, el mismo que adjunta en original y solicita un nuevo cheque por la suma de S/. 50.00 soles, pago que realizara por derecho de matrícula;

Que, a través del Informe N°010-2021-EF-UTE/OCYT-DIGA-UNAM, de fecha 04 de junio del 2021 y suscrito por la especialista de finanzas CPC Yocelyne Surco Mendoza, señala que se trata del cheque N°76451137-4 de fecha 06/03/2020, el mismo que por ser de año anterior, a fin de darle el trámite en el presente ejercicio 2021, se solicita autorización mediante acto resolutorio para la emisión del nuevo cheque en este período presupuestal;

Que, mediante Informe N°0385-2021-UTYC-DIGA-UNAM, de fecha 02 de julio del 2021, el Jefe de la Unidad de Tesorería y Contabilidad, CPC Roberth Wilson Alarcón Montalvo, solicita la autorización mediante acto resolutorio de la Dirección General de Administración para la devolución de ingresos, de la solicitante que realizó el pago por derecho de matrícula, por diversos motivos ocurridos, y el Director del Centro de Idiomas sede Moquegua, después de su evaluación aprueba y da trámite para su devolución, adjunta la documentación de la alumna que realizó el pago. Además de señalar que los ingresos fueron a la cuenta RDR de la UNAM;

Que, con Informe Legal N°0508-2021-OAJ-CO/UNAM, de fecha 15 de julio del 2021, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, señala la Directiva N° 001-2007-EF/77.15 aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 en el Art.73.1 establece los requisitos para la devolución de fondos percibidos y depositados indebidamente o en exceso. Asimismo, señala que la Regla prevista en el numeral 3 del artículo 20° del D. Leg N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, "Las devoluciones de recursos son devueltas previo reconocimiento formal por parte del área o dependencia encargada de su determinación", esto es la Dirección General de Administración. Otorgando opinión favorable para que mediante resolución de la Dirección General de Administración se devuelva el dinero conforme a las precisiones señaladas en el Informe N° 0385-2021-UTYC-DIGA-UNAM;

Que, según lo dispuesto por la Directiva N° 001-2007-EF/77.15, aprobado con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, en el artículo 73.1, establece que para la devolución de fondos percibidos y depositados indebidamente o en exceso, las Unidades Ejecutoras o Municipalidades deben considerar, entre otros, lo siguiente: a) Reconocimiento formal del derecho a la devolución por parte del área competente, b) Sustento de la verificación del pago o depósito efectuado y registrado en el SIAF -SP, c) Registro de la devolución en el SIAF -SP según la naturaleza del ingreso;

Que, en uso de las facultades y atribuciones otorgadas, en virtud de lo dispuesto en la Resolución Comisión Organizadora N° 0265-2016-UNAM, de fecha 07 de Setiembre de 2016, por el cual el Titular de la Universidad Nacional de Moquegua DELEGA facultades al Director de la Dirección General de Administración, para expedir resoluciones directorales, según corresponda, a efecto de viabilizar las facultades que le correspondan;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Reg.50192

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 162-2021-DIGA-UNAM

Moquegua, 16 de julio del 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DISPONER, la devolución de dinero, referente a pagos por derechos de matrícula, por diversos motivos ocurridos, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, Informe N° 0385-2021-UTYC-DIGA-UNAM, detallando las devoluciones dinerarias siguientes:

SOLICITANTE	IMPORTE SOLICITADO	ORIGEN
CHURA PUMALEQUE YASMI DIANA	S/. 50.00	MATRICULA



ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Unidad de Tesorería y Contabilidad, proseguir con los trámites correspondientes, a fin de cumplir con lo dispuesto en el ARTÍCULO PRIMERO de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información de la UNAM, la publicación de la presente Resolución, en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
UNAM

Mgr. Claudio Sanchez Perez
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

- Distribución:
- VIPAC
 - TESORERÍA Y CONTABILIDAD
 - OTI
 - Cc
 - Archivo